



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Marcela Solórzano Sarmiento en nombre propio y en representación de su hijo Santiago Ocampo Solórzano
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Litisconsortes	Elyte Nano Tecnología S.A.S.
Radicado	2020-27
Auto de sustanciación	1504
Asunto	Ordena notificación física a litisconsorte.

Antes de proceder al estudio de la contestación a la demanda allegada por el curador a litem del litisconsorte Elyte Nano Tecnología S.A.S, visto lo actuado en el proceso, se encuentra que no se intentó la notificación a la dirección física de dicha sociedad. En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa, y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena la notificación personal de la sociedad Elyte Nano Tecnología S.A.S., a la dirección Calle 49 DD No. 88 – 86 apto 301 de Medellín; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal General, CGP. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificación.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 188 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 27 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario